

## Cartagena

### **5331 Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana n.º 126, en Parcelas MG-58, 59, 60, 61, 62, 63 de La Manga.**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de marzo de dos mil seis, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana n.º 126, en Parcelas MG-58, 59, 60, 61, 62, 63 de La Manga, presentada por Agrourbana Cartago, S.L.

#### Indice

1. Disposiciones generales.
  - 1.1. Antecedentes.
  - 1.2. Naturaleza y ámbito.
  - 1.3. Efectos.
2. Justificación de su procedencia. Objeto.
  - 2.2. Información Urbanística.
    - 2.2.1 Situación.
    - 2.2.2. Planeamiento vigente.
    - 2.2.3. Objetivos y criterios de ordenación.
  - 2.4. Justificación y cuantificación de la propuesta.
3. Normas urbanísticas.
4. Planos.
5. Sistema de gestión.
6. Programación de actuación.
7. Estudio Económico-Financiero.
8. Conclusión.
3. Normas urbanísticas.

Para sustanciar la propuesta de modificación se plantea como norma urbanística la Ac1, con los siguientes parámetros:

Ac1. Aislada colectiva.

#### 3.1. Definición:

Responde a aquellas áreas de suelo urbano con un uso residencial colectivo en edificación aislada, bien sea en bloques o en edificaciones agrupadas horizontalmente, tanto si se sitúan en una misma parcela o en varias, si se cumplen las condiciones que se establecen en el apartado 3.b de las determinaciones de carácter general de este título.

#### 3.2. Ordenación:

Las edificaciones deberán ser aisladas respecto a los viales y espacios libres públicos y a otros predios colindantes, respetándose en todo caso los retranqueos mínimos a viales o espacios libres públicos así como a los nuevos linderos en el caso de que se agrupen parcelas.

#### 3.3. Volumen:

Se establecen los siguientes parámetros:

Ac1. (Grado 1.º):

- Parcela mínima: 400 m<sup>2</sup>
- Forma de la parcela: deberá poder inscribirse en ella un círculo de 16 mts. de diámetro mínimo.
- Separación a linderos: 2/3 de la altura y siempre que no sea inferior a 3 mts., que se aplicará dicho valor como separación mínima.
- Índice de edificabilidad: el indicado en planos de ordenación.

- Altura máxima: 2 plantas.

- Ocupación máxima 40%

#### 3.4. Normas particulares para la manga.

- Cada núcleo colectivo constituye una unidad territorial prohibiéndose los vallados interiores y debiendo cada proyecto conectar adecuadamente con las parcelas colindantes sus espacios libres, accesos y pasos peatonales.

- El paseo marítimo se deberá ejecutar a una cota de 1,60 mts., en el Mar Menor y 1,25 mts. en el Menor, de manera que enlace con los colindantes.

- Las previsiones de aparcamientos deberán de ser de 1,2 plazas por vivienda.

- En la Gran Vía, calles transversales o plazas cuyas alineaciones han sido establecidas por el planeamiento, no será preciso realizar el retranqueo a dicha alineación exigido por la norma Ac4.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 31 de marzo de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Lorquí

### **5308 Aprobación inicial de modificación puntual de usos de los Planes Parciales Industriales Base 2.000 II, III Fase y San Martín.**

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 17/04/06, el Proyecto de Modificación Puntual de usos de los Planes Parciales Industriales Base